

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 48/2007.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley que iguala los montos de las Pensiones del Estado al Sueldo Mínimo del Sector Público.**

Ref. : No. Exp.02444, Oficio No.00822 d/f 9/03/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley mediante el se igualan los montos de las pensiones del Estado al sueldo mínimo del sector público.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el senador **Juan Roberto Rodríguez Hernández**, representante de la provincia El Seibo, depositado en fecha 22 de febrero del año 2007.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

}

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal y lingüístico **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no entra en contradicción con éstos. En cuanto al aspecto de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: *“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”*, sugerimos agregar el título de la ley, que diga como sigue:

Ley que iguala los montos de las pensiones menores al Sueldo Mínimo del Sector Público al monto del sueldo vigente

2.- Hemos observado que los Considerandos están enumerados de la manera siguiente: *“Considerando 1, Considerando 2”*, y así sucesivamente, y a partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.3, Ejemplo V, proponemos enumerar los considerandos como sigue:

CONSIDERANDO PRIMERO

CONSIDERANDO SEGUNDO

“ “

Finalmente, **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en consideración lo antes señalado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa